

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 22486
- Código de verificación: 11872800698
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
AMERB E-ITA-2023-208 SEG. N° 7

APRUEBA SÉPTIMO INFORME DE
SEGUIMIENTO DE ÁREA DE MANEJO
QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 01/12/2023

RESOL. EXENTA N° E-2023-745

VISTO: El séptimo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Pichicolu Sector A, Región de Los Lagos**, Presentado por el S.T.I., Mariscadores, Algueros y Pescadores "La Sirenita" de Pichicolo, C.I. SUBPESCA N° E-AMERB-2023-195 de fecha 30 de septiembre de 2023, visado por Cooperación y Desarrollo Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2023-208, de fecha 03 de noviembre de 2023; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1151 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 667 de 2007, N° 928 y N° 2176, ambas de 2008, N° 2907 y N° 4221, ambas de 2009, N° 2366, N° 2790 y N° 3285, todas de 2010, N° 2330 y N° 2426, ambas de 2011, N° 236 de 2012, N° 655 y N° 3637, ambas de 2013, N° 3490 de 2014, N° 225 y N° 2787, ambas de 2015, N° 393 de 2016, N° 881, 1356 y N° 4009, todas de 2017, N° 896 de 2019, y N° 80 de 2021, todas de esta Subsecretaría; la Resolución Exenta N° 11 de 2019 de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 11 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, se aprobó el sexto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Pichicolu Sector A, Región de Los Lagos**, presentado por el S.T.I., Mariscadores, Algueros y Pescadores "La Sirenita" de Pichicolo y se estableció para el titular la obligación de entregar el séptimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución, el que fue ampliado de conformidad con las Resoluciones Exentas N° 886 de 2020 y N° 2.360 de 2022, de esta Subsecretaría.

2.- Que, la organización individualizada hizo entrega del citado informe de seguimiento dentro de plazo, mediante C.I.

SUBPESCA N° E-AMERB-2023-195 de fecha 30 de septiembre de 2023, citado en Visto.

3.- Que, mediante el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2023-208, la División de Administración Pesquera recomienda aprobar el informe de seguimiento presentado por la organización.

RESUELVO:

1.- Apruébase el séptimo informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Pichicolu Sector A, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1151 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el S.T.I., Mariscadores, Algueros y Pescadores "La Sirenita" de Pichicolo, R.U.T. N° 75.047.500-0, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6575, de fecha 18 de diciembre de 2006, con domicilio postal en 21 de Septiembre esquina Pedro Maldonado, Río Negro Hornopirén, comuna de Hualaihué, Región de Los Lagos, casilla electrónica oscar_rojasbio@hotmail.cl.

2.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2023-208, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

4.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Se hace presente al titular que es una causal de caducidad de los planes de manejo y explotación de las áreas de manejo no haber declarado actividad extractiva o no realizar ningún tipo de acciones de manejo en su interior, por un plazo de 3 años consecutivos, en conformidad al artículo 144 letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de

las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2023-208, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor a la casilla de correo electrónico oscar_rojasbio@hotmail.cl y cid.consultores.ltda@gmail.com.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y CORREO ELECTRÓNICO AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

